



Bruselas, 13 de marzo de 2019
(OR. en)

7482/19

Expedientes interinstitucionales:

2018/0216(COD)

2018/0217(COD)

2018/0218(COD)

**AGRI 143
AGRILEG 56
AGRIFIN 21
AGRISTR 22
AGRIORG 18
CODEC 676
CADREFIN 154**

NOTA

De: Presidencia

A: Consejo

N.º doc. Ción.: 9645/18 + COR 1 + ADD 1
9634/18 + COR 1 + ADD 1
9556/18 + REV 1 (en, de, fr) + COR

Asunto: Paquete de reformas de la PAC posterior a 2020

a) Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen las normas de ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) y financiar el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

b) Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013

c) Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, y (UE) n.º 229/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las islas menores del mar Egeo

- Informe de situación de la Presidencia

I. INTRODUCCIÓN

1. Dentro de una serie de propuestas legislativas sectoriales relacionadas con el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, la Comisión presentó el 1 de junio de 2018 las tres propuestas siguientes para reformar la política agrícola común (PAC):
 - un documento central, el **Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC**, que engloba los pagos directos, las intervenciones sectoriales y el desarrollo rural;
 - un Reglamento sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC (en lo sucesivo «**Reglamento Horizontal**») por el que se actualiza y se deroga el Reglamento actual con el mismo nombre;
 - un **Reglamento de modificación** (Reglamento sobre la organización común de mercados de los productos agrarios), que modifica y actualiza los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 sobre la OCM, (UE) n.º 1151/2012 sobre los Regímenes de Calidad de los Productos Agrícolas y Alimenticios, (UE) n.º 251/2014 sobre los Productos Vitivinícolas Aromatizados, (UE) n.º 228/2013 sobre las Regiones Ultraperiféricas y (UE) n.º 229/2013 sobre las Islas Menores del Mar Egeo.
2. Después de que los grupos de trabajo del Consejo responsables realizaran la primera lectura de las tres propuestas de Reglamento y una vez realizados los trabajos correspondientes en el Comité Especial de Agricultura (CEA) y en el Consejo de Agricultura y Pesca, la Presidencia austriaca presentó la primera serie de sugerencias de redacción para las tres propuestas (15046/18, 15058/18 + ADD1, 14195/18) y el 17 de diciembre de 2018 presentó al Consejo un informe de situación sobre el estado del examen de estas últimas (15027/18).

3. A partir del trabajo realizado por la Presidencia austriaca y de los debates subsiguientes mantenidos en los grupos de trabajo, el CEA y el Consejo de Agricultura y Pesca, la Presidencia rumana presentó una serie de sugerencias de redacción revisadas, sujetas todavía a posibles observaciones relativas a los aspectos jurídicos que pueda formular el Servicio Jurídico del Consejo.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL REGLAMENTO SOBRE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA PAC

4. El 1 de marzo de 2019, la Presidencia rumana presentó las sugerencias de redacción revisadas para el **Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC** (doc. 7007/19), debatidas por el CEA el 4 y 11 de marzo de 2019. La Presidencia rumana ha señalado que:

- en lo que respecta a la definición de pastos permanentes, hay entre las delegaciones una marcada preferencia, por mantener la definición del Reglamento Omnibus (artículo 4, apartado 1, letra b), inciso iii));
- las delegaciones mostraron preferencia por que el requisito de una formación adecuada o habilidades para los jóvenes agricultores sea opcional (artículo 4, apartado 1, letra e));
- los Estados miembros expresaron su preferencia por definir con carácter voluntario a los agricultores genuinos, en particular la posibilidad de establecer un umbral por debajo del cual todos los agricultores puedan ser considerados «genuinos» (artículo 4, apartado 1 *bis ter*);
- la dirección que han tomado los Estados miembros es la obligación de que la herramienta de sostenibilidad agraria para los nutrientes esté cubierta por los servicios de asesoramiento a las explotaciones (artículo 13, apartado 4, letra f *bis*)); dicha obligación debe prever un periodo de transición;
- los Estados miembros expresaron su deseo de seguir debatiendo el concepto de reducción de los pagos, teniendo en cuenta los debates en el seno del CEA;

- los Estados miembros mostraron preferencia por que la deducción del coste de la mano de obra sea voluntaria para la reducción de los pagos y, en general, estuvieron a favor de una mayor flexibilidad para especificar el método para calcular las cantidades que se deban deducir (artículo 15, apartado 2);
- la mayoría de las delegaciones apoyan que la ayuda complementaria redistributiva a la renta sea voluntaria (artículo 26, apartado 1);
- los Estados miembros están a favor de establecer explícitamente la posibilidad de rediseñar las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 66, apartado 2);
- en principio, los Estados miembros apoyan un porcentaje de ayuda a las inversiones de hasta el 75 %, que podría llegar excepcionalmente al 100 % en intervenciones especiales, a lo que los Estados miembros desearían añadir las infraestructuras de agricultura y silvicultura (artículo 68, apartado 4);
- las delegaciones desean mayor claridad en cuanto a la relación entre metas y etapas y también en cuanto a la frecuencia de las etapas (artículo 97, apartado 1, letra a), artículo 100, apartado 1), artículo 115, apartado 2, letra b)), si bien aceptan un aumento del margen de tolerancia por una posible insuficiencia de los indicadores de resultado de las etapas y un margen de tolerancia decreciente con el tiempo (artículo 121 *bis*).

III. ESTADO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL REGLAMENTO HORIZONTAL

5. En cuanto a la propuesta de **Reglamento Horizontal**, la Presidencia rumana propuso sugerencias de redacción que se debatieron en el CEA (el 21 de enero, el 11 de febrero, el 4 de marzo y el 11 de marzo de 2019). La Presidencia señaló que, en lo que respecta a sus sugerencias de redacción contenidas en el documento 6981/19 REV 1:
 - los Estados miembros apoyaron ampliamente que se delegue en la Comisión la facultad para adoptar actos delegados, también en intervenciones sectoriales, en particular las frutas y hortalizas (artículo 42, apartado 4);

- los Estados miembros está de acuerdo en que, en caso de emergencia, la Comisión pueda adoptar actos de ejecución sobre los pagos a los beneficiarios (artículo 42, apartado 5);
- aunque las opiniones de los Estados miembros difieren, hay sin embargo preferencia por reintroducir el umbral de 2000 euros para la aplicación de la disciplina financiera, como medida de protección para los pequeños agricultores y como continuación de un sistema que ya está en marcha.

IV. ESTADO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE LA OCM

6. El 12 de marzo de 2019, en el documento 7451/19, la Presidencia sugirió una redacción revisada para la propuesta de **Reglamento de la OCM**. En particular, las modificaciones pretenden:

- garantizar el equilibrio entre variedades de vid, manteniendo la prohibición actual sobre seis variedades híbridas específicas y sobre la especie *Vitis labrusca*, pero permitiendo la utilización de híbridos en los vinos con DOP;
- aclarar las normas sobre los controles del etiquetado del vino para garantizar que se utiliza un planteamiento proporcionado;
- hacer obligatorio el uso de los términos «desalcoholizado» y «parcialmente desalcoholizado» en el etiquetado de estos productos vitivinícolas;
- establecer un periodo transitorio para cumplir el nuevo requisito de indicar el valor nutricional y la lista de ingredientes del vino en su etiquetado.

Pregunta al Consejo:

¿Aprobarían, en principio, la orientación de la Presidencia rumana en cada uno de los tres bloques II, III y IV? Con ánimo de lograr una solución transaccional, ¿qué elementos incluidos en esta orientación, en su caso, no considerarían aceptables en esta etapa?